



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y demandada y habida cuenta que cuenta que se dan los requisitos exigidos por el artículo 312 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1° **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **DIVISORIO** adelantado por **JULIO CESAR GOMEZ GOMEZ** en contra de **BLANCA MARIA ROSMIRA CÉSPEDES**, por TRANSACCIÓN (s.s).

2° **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entérguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020.

3. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4. **ARCHIVAR** el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-193
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

123 Hoy 8 de septiembre de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Civil 015

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7577dd52151df0b8681685bbdf01a12fcb131f770d6e30432626831d2bda232

Documento generado en 07/09/2021 03:30:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>